



## SUMARIO

✓  
**CARACTERIZACIÓN DE LAS  
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD  
POR DELITOS DE DROGAS, CON  
ENFOQUE SOCIO-JURÍDICO DEL  
DIFERENCIAL POR GÉNERO EN LA  
APLICACIÓN DE JUSTICIA PENAL**



Autoría: Nelly Cumbreira Díaz  
Eugenia Rodríguez Blanco

Diseño: Relaciones Públicas,  
Ministerio de Gobierno

Foto de portada: Teresita Chavarría

Fotografías: Ministerio de Gobierno  
Teresita Chavarría  
Guillermina Itzel de Gracia



## SUMARIO

### **Caracterización de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Droga con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género en la Aplicación de Justicia Penal**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>1</sup> (UNODC)  
Por Nelly Cumbreira Díaz y Eugenia Rodríguez Blanco

El presente documento resume los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones de un estudio realizado para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Panamá, a finales del año 2016, sobre el contexto del delito, la administración de justicia y el impacto del encierro en las personas infractoras de delitos relacionados con droga, desde un enfoque de género. El informe se estructura en base a los cuatro escenarios articulados de los delitos de drogas: la legislación pe-

nal sobre drogas (ley); el contexto del delito (casa); la administración de justicia (justicia); y el encierro (cárcel). Defendemos que entre ellos (ley, casa, justicia y cárcel) se produce una relación de continuidad que los vincula irremediablemente, a pesar de que quienes juzgan y tratan a la persona detenida suelen desconsiderarlo, haciendo de esta secuencia un círculo vicioso, perverso e ineficaz. Las personas (infractoras, imputadas y privadas de libertad) se encuentran situadas en el centro de esta secuencia, atravesadas por la ley, la casa, la justicia y la cárcel.

<sup>1</sup> Este documento fue realizado en el marco del Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá SECOPA, financiado por la Unión Europea y ejecutado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe en Panamá - UNODC ROPAN -. El contenido del presente documento es responsabilidad exclusiva de las autoras y no representa necesariamente el pensamiento de la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

# INTRODUCCIÓN



Un porcentaje alto de personas que se encuentran en situación de privación de libertad en los Centros Penitenciarios en Panamá, lo están por una sanción penal que responde a un delito contra la seguridad colectiva relacionado con drogas. Los datos desagregados por sexo muestran que por estos delitos las mujeres representan un 70% del total de la población penitenciaria femenina en Panamá, aunque en el total de las personas infractoras de la ley penal de drogas detenidas en el país, los

**“ En el total de las personas infractoras de la ley penal de drogas detenidas en el país, los hombres constituyen la gran mayoría (85%). ”**

hombres constituyen la gran mayoría (85%). A pesar de ello no existe hasta ahora un estudio que permita explicar no sólo el peso relativo de los delitos de droga en el encierro, sino el peso específico de las mujeres en los mismos. Es significativo mencionar, que el Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá (UNODC, 2014) realizado por el Componente de Prisiones del Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá financiado por la Unión Europea y ejecutado por UNODC, en una de sus conclusiones señala la inexistencia de consideraciones de género en la legislación y la aplicación de la justicia penal en Panamá. Por lo que se requiere un abordaje más detallado para comprobar la posible discriminación hacia la mujer al momento de aplicar la pena por delitos relacionados con drogas.

El estudio que presentamos surge de reconocer que el delito, la administración de justicia y el encierro, responden a dinámicas y relaciones de género, tal y como muestran estudios precedentes en la región. Dichos estudios constituyen el marco teórico de esta investigación, inspirando



el caso específico que representa Panamá en la región. El objetivo general de este estudio es sistematizar información y generar conocimiento que permita caracterizar a las personas privadas de libertad por delitos relacionados con drogas, con enfoque socio jurídico del diferencial por género en la administración de la justicia penal. Todo ello con el fin último de realizar aportes que permitan mejorar la intervención en la prevención, la administración de justicia y el encierro, vinculada a los delitos de drogas.

El estudio, realizado entre los meses de septiembre del año 2016 y marzo del año 2017 se abordó a través del desarrollo de una investigación documental y de campo que abarcó cuatro Centros Penitenciarios (Centro Femenino de Rehabilitación "Cecilia Orillac de Chiari"- CEFERE, La Joya, Llano Marín y La Cárcel Pública de Santiago), seleccionados bajo criterios de representatividad en relación a la variabilidad de la población de estudio.

La población de estudio la constituyen las personas privadas de libertad por delitos de dro-

**“ El estudio se abordó a través del desarrollo de una investigación documental y de campo que abarcó cuatro Centros Penitenciarios. ”**

gas en Panamá, cuyos casos son juzgados por el sistema penal acusatorio e inquisitivo respectivamente.

La metodología utilizada para llevar a cabo esta investigación combinó fuentes primarias y secundarias de información e hizo uso de técnicas de investigación propias de las ciencias sociales: observación participante, entrevistas individuales en profundidad a informantes clave, entrevistas grupales o grupos de discusión. Fueron utilizadas muestras probabilísticas y no probabilísticas sobre la población de estudio.

Para elaborar el perfil socio-judicial de la población privada de libertad por delitos de droga, se definió una muestra probabilística para cada Centro Penitenciario seleccionado; para todos los estratos se utilizó un nivel de confianza del 90%, un margen de error de 5% y una proporción hipotética positiva de 90%.

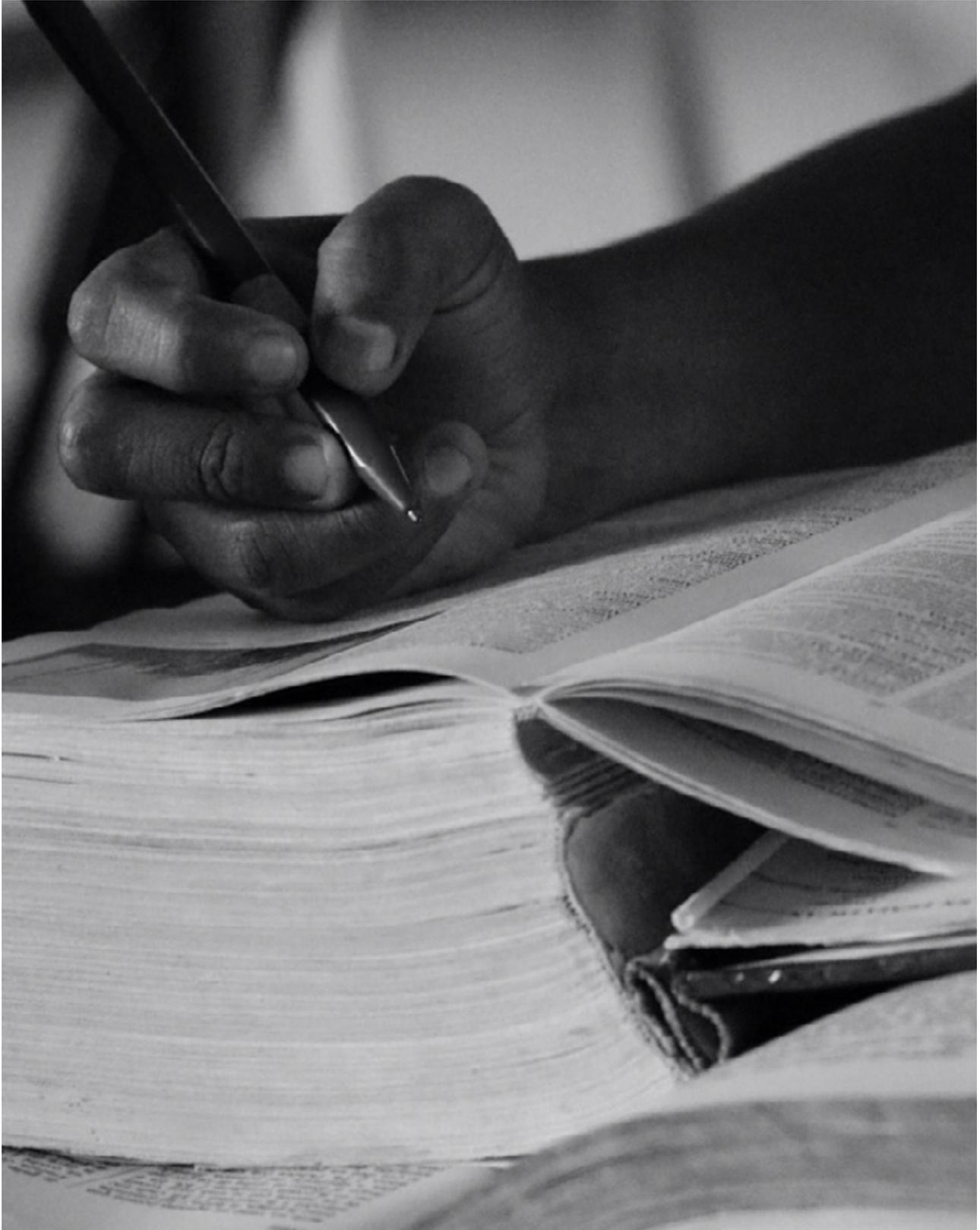
Del total de personas que formaron parte de la muestra (185), el 46% corresponde al CEFERE; 28% a La Joya; 6,7% a Llano Marín; y 19% a Santiago. Con relación al sexo, se logró representatividad, obteniendo casi paridad en esta característica, con la finalidad de garantizar comparaciones con respecto a otras variables estudiadas.

Las muestras no probabilísticas fueron utilizadas en el uso de técnicas de investigación cualitativas: entrevistas en profundidad y grupos de discusión realizados a profesionales, técnicos, académicos y otros informantes clave seleccionados por su conocimiento del tema a abordar.

Entre ellos distinguimos a: magistrados/as, fiscales, jueces y juezas de circuito, defensores/as públicos, abogados/as particulares, juntas técnicas de los Centros Penitenciarios seleccionados, profesionales y técnicos/as de diversas instituciones Ministerio de Gobierno (MINGOB); Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP); Órgano Judicial (OJ); Ministerio Público (MP); Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONA-PRED); Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF); Universidad de Panamá (UP); organizaciones internacionales (UNODC); así como hombres y mujeres privados de libertad por delitos de drogas (CEFERE, La Joya, Llano Marín y Santiago).

Dejamos que las voces de las personas privadas de libertad sean las que describan y expliquen sus experiencias, por ello este informe está repleto de sus propios testimonios, que son los que hilan el análisis y la narración. Esperemos sirvan para construir una sociedad y una justicia basada en los principios de igualdad y no discriminación.

# HALLAZGOS Y CONCLUSIONES



**LEY.****MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS Y POLÍTICA DE DROGAS.**

En el contexto internacional se mantiene un debate sobre las formas más efectivas de abordar la problemática de las drogas; la ratificación y adopción por parte de los Estados de cada uno de los Instrumentos del Sistema Internacional de Fiscalización o Control de Drogas de las Naciones Unidas, dan muestra de ello.

A nivel regional se han cuestionado las políticas actuales centradas en los paradigmas de seguridad nacional y las políticas contra las drogas, al considerar que las mismas no han sido totalmente efectivas. Su debilidad, se ha evidenciado, al no prevenir los hechos punibles de drogas, ni el aumento del consumo de drogas, y que, por el contrario, han tenido efectos negativos, tales como un incremento de las organizaciones delictivas vinculadas a estos hechos ilícitos, la violencia y el aumento de las tasas de encierro, principalmente de mujeres, agravando el problema de hacinamiento carcelario.

A este respecto se han desarrollado diversas estrategias locales para disminuir el hacinamiento en los Centros Penitenciarios, con distintos matices como, por ejemplo: indultos o el arresto domiciliario con uso de brazaletes electrónicos o la incorporación a la legislación del principio de especificidad de género, donde se les reconoce un trato a las mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a efectos de aplicar medidas distintas a la privación de libertad.

**“ Panamá, por su estratégica ubicación y condición de zona de tránsito, se convierte en un punto susceptible en relación al tráfico de drogas. ”**

En Foros internacionales, gobiernos de la región han presentado propuestas que propugnan por la legalización de la marihuana sustentando que las políticas frente a estos productos no pueden estar al margen de su realidad histórica y cultural, algunos de los cuales han optado por la despenalización del consumo para usos médicos en unos casos y en otros, incluyendo su uso recreativo. El tema de la legalización de la producción y comercialización de las drogas, en especial del cannabis, ha sido objeto de análisis y de distintas acciones. Algunos de los argumentos planteados por personalidades como el ex presidente José Mujica sostienen que este es un mecanismo efectivo para sacar al crimen organizado de esta actividad, así como permitiría mayor control sobre la salud pública y, además, los Estados se beneficiarían de los impuestos generados. Ante estos argumentos se plantean posiciones opuestas que señalan que las drogas, incluyendo la marihuana, son peligrosas y que los gobiernos no cuentan con mecanismos de control necesarios.

Panamá, por su estratégica ubicación y condición de zona de tránsito, se convierte en un punto susceptible en relación al tráfico de drogas por vía marítima, terrestre y aérea hacia distintas latitudes. Sin embargo, no ha jugado un papel preponderante en cuanto a la producción y procesamiento de drogas, por lo que las principales situaciones a las que se ha visto enfrentada guardan relación con el tráfico y consumo.

La visión represiva del delito, más que preventiva, por parte del Estado panameño, ha dado pie a cambios dentro de la legislación penal de drogas, en especial en lo relacionado con la distribución del dinero producto de los decomisos; trayendo como consecuencia una reducción en la auto-

nomía financiera de la CONAPRED, organismo estatal responsable de las políticas de prevención de las actividades ilícitas relacionadas con droga y rehabilitación de estas conductas, lo que supone una limitación para la puesta en práctica de programas, proyectos y acciones preventivas.

El gobierno de Panamá, alineado a la corriente internacional contra las drogas, utiliza la legislación y el sistema judicial como herramientas para llevarla a cabo. La tendencia histórica en cuanto a las reformas al Código Penal se concretan en el aumento continuo de las penas, así como del número de hechos tipificados como delitos de drogas y sus respectivas agravantes, lo que corrobora que Panamá mantiene sanciones más elevadas en delitos tales como venta y traspaso de drogas, que el resto de los países analizados de la región, lo que amerita una urgente reflexión y revisión tanto de la Estrategia Nacional de Drogas, como de la propia legislación en materia de delitos relacionados con drogas.

**“ Panamá mantiene sanciones más elevadas en delitos tales como venta y traspaso de drogas, que el resto de los países analizados de la región. ”**

# PERSONAS.

## PERFIL SOCIO-DEMOGRÁFICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN PANAMÁ POR DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS



Los delitos contra la seguridad colectiva constituyen el cuarto (4º) delito en orden de ocurrencia en el conjunto de detenciones del país, tras los delitos contra el orden jurídico, contra la vida y la integridad personal y contra el patrimonio. Para el año 2015, un 3,5% de los detenidos por delitos o faltas cometidas en el país fueron contra la seguridad colectiva: entre ellos, un 73% por delitos relacionados con drogas y un 66% por el delito específico “posesión de drogas”. En los delitos contra la seguridad colectiva relacionados con drogas las mujeres presentan mayor incidencia (78%) que los hombres (73%).

### “ Los delitos de droga son cometidos mayoritariamente por hombres. ”

En relación a las sanciones comprobamos como el delito “compra-venta de drogas” presenta un

100% de pena de prisión; “tráfico” un 95% y “posesión” un 62%. Se observan diferencias por sexo en las sanciones; el 77% de las mujeres detenidas por delitos contra la seguridad colectiva recibe pena de prisión, frente al 66% de los hombres.

Los fallos condenatorios son más altos en los delitos contra la seguridad colectiva que en otros delitos y supera la media de fallos condenatorios de todos los delitos. Las personas sindicadas por el delito “posesión de drogas” presentan un índice de fallo condenatorio (40%) mayor que las de otros delitos como, “homicidio” (21%) o “violación carnal” (24%).

Los delitos de drogas son cometidos mayoritariamente por hombres. Del total de la población privada de libertad por delitos de droga en el país, los hombres constituyen un porcentaje mayor que las mujeres (en torno a un 85%). Sin embargo, los delitos de droga están sobrerrepresentados entre la población femenina privada

de libertad; así, un 70% de las mujeres privadas de libertad se encuentran detenidas por delitos relacionados con droga, frente a un 31% de los hombres. El delito de droga más común para hombres y mujeres es “posesión agravada de drogas” representando un 50% del total.

El perfil socio-demográfico básico de las personas privadas de libertad por delitos de droga indica que: (a) el 70% tiene menos de 35 años: la edad media de las mujeres es 31 y de los hombres 33; (b) aproximadamente un 30% es afrodescendiente, y un 5% es indígena, en su mayoría de etnia Guna; (c) las personas extranjeras son en su mayoría de nacionalidad colombiana (9% de las mujeres y 30% de los hombres); (d) son residentes de los corregimientos Tocumen, Calidonia y Omar Torrijos en los distritos de Panamá y San Miguelito respectivamente, en la provincia de Panamá; (e) en torno a un 70% afirma tener un hijo/a o más; (f) la mayoría reconocen estar “solteros/as”; (g) cerca de un 55% del total no logró completar los estudios secundarios; (h) su ocupación principal antes de entrar en prisión era, para las mujeres “ama de casa” y para los hombres oficios vinculados a la construcción o la pesca.

El 17% de los casos por delitos contra la seguridad colectiva relacionados con drogas recibe un fallo definitivo después de tres años. En los Centros donde se aplica el SPA desde el año 2011, en torno al 80% de la población privada de libertad por delitos de droga se encuentra cumpliendo condena. Sin embargo, los Centros de la provincia de Panamá, con más casos del sistema inquisitivo, tienen en torno a un 60% de población en situación de proceso judicial, en detención preventiva. En general se observa que el tiempo que pasa entre el delito y la sanción o

**“ Un 70% de las mujeres privadas de libertad se encuentran detenidas por delitos relacionados con droga, frente a un 31% de los hombres. ”**

fallo definitivo es mayor para los delitos de droga que para otros delitos.

El 92% de las personas detenidas por delitos de droga, recibe una sanción de entre 2 y 11 años de prisión; porcentaje mayor que para otros delitos. Más de la mitad de las personas privadas de libertad por delitos de droga cumplen condenas que van de los 80 a los 109 meses de prisión, sin diferencias significativas por sexo.

Las mujeres se encuentran privadas de libertad por “delitos menores de droga”, en relación a los hombres, por tanto, delitos que afectan en menor medida al bien jurídico protegido o tutelado; por el tipo penal (salud pública), por la cantidad de droga (normalmente inferior a las de los delitos de los hombres), así como por la ausencia de violencia en la comisión del delito.

**CASA.****CONTEXTO DEL HECHO DELICTIVO RELACIONADO CON DROGAS;  
CONDICIONES Y DINÁMICAS**

Un análisis de los contextos socio-económicos de origen de las personas privadas de libertad por delitos de droga, muestra que provienen mayoritariamente de barrios donde las drogas se encuentran *normalizadas*, donde operan bandas o pandillas delictivas vinculadas al narcotráfico, y donde los delitos de droga suponen una oportunidad accesible para conseguir ingresos económicos. Todo ello sumado a un perfil académico de la persona infractora caracterizado por un bajo nivel de estudios, así como por perfiles laborales poco competitivos en un mercado que los relega a ocupaciones con precarias condiciones de trabajo, con altos niveles de informalidad y discontinuidad.

Estos contextos y condiciones también explican la alta incidencia de los delitos de droga en la población femenina privada de libertad. En este sentido afirmamos que para las mujeres se dan una serie de situaciones que las hacen especialmente vulnerables a estos delitos, tales como:

**“ Proviene mayoritariamente de barrios donde las drogas se encuentran *normalizadas*, donde operan bandas delictivas vinculadas al narcotráfico. ”**

historias de vida marcadas por el abandono de los estudios, el embarazo adolescente, la violencia de género y las uniones precoces. Aunado a todo ello, comprobamos como muchas de estas mujeres detenidas por delitos de droga fungían como jefas de familia en hogares marcados por la pobreza, y con escasas oportunidades de salir de ella. En dicho contexto, el negocio de

las drogas resulta conciliable con el desarrollo del rol reproductivo de mujeres en situación de jefatura familiar.

En general, son contextos donde la marginación social, la desigualdad y la discriminación racial y de género operan como “caldo de cultivo” para actividades delincuenciales. Estas aparecen como una salida accesible, aún con alto costo, para desarrollar roles productivos y reproductivos simultáneamente en hogares y familias empobrecidas.

La población privada de libertad por delitos de droga cuenta normalmente con altas cargas familiares: tuvieron dos o más hijos a edades tempranas y en la familia cuentan con otros dependientes (menores y mayores). Para el caso de las mujeres, además, se observa una alta prevalencia de madres en situación de jefatura familiar, sin ocupación retribuida en hogares monoparentales. En dichas familias se observan también antecedentes que vinculan a otros parientes con los delitos de droga (padres, madres, tíos/as, hermanos/as (...)) incluso, algunos de ellos pasaron tiempo en prisión antes que ellos/as.

A nivel afectivo y emocional, destaca la recurrente vinculación de los delitos de las mujeres con actividades desarrolladas por sus parejas o maridos; con complicidad, participación (voluntaria o involuntaria) e incluso desconocimiento de ellas mismas. En este sentido podemos afirmar que las mujeres juegan un rol pasivo o activo en muchos de los delitos liderados por sus maridos, por los que ellas terminan pagando pena de prisión. Esta situación no sólo se da con “sus parejas” también se da con sus propios hijos, por apoyarles o encubrirles, o simplemente por vivir en el mismo domicilio. Esto lleva a la

afirmación extendida por profesionales vinculados a la justicia y la gestión penitenciaria de que muchas mujeres están “presas por amor”: por amor romántico a sus parejas, o por amor de madre hacia sus hijos/as. Todo ello porque las mujeres son socializadas como “seres para los demás”, por el rol de cuidadora y reproductora, pero también por el mito del amor romántico. Por su lado, los hombres presentan un perfil menos diversificado y con menos vínculos familiares en su relación con el delito. En sus casos, prevalece más el efecto de ser parte de bandas o pandillas delictivas en sus barrios, ocupando roles de mayor o menor control y poder dentro de la misma.

## “ El negocio de los drogas resulta conciliable con el desarrollo del rol reproductivo de mujeres en situación de jefatura familiar. ”

Los contextos socio-económicos y afectivos marcados por la vulnerabilidad de determinadas personas, son aprovechados por otras para su propio beneficio. En este sentido, identificamos al menos dos patrones de aprovechamiento y sujetos oportunistas que hacen de la vulnerabilidad vivida por determinados colectivos sociales, una oportunidad para desarrollar su negocio y beneficio de las drogas: por un lado, organizaciones delictivas y criminales y, por otro lado, hombres en relaciones de poder sobre las mujeres. Entre las situaciones de aprovechamiento



del primer tipo encontramos a hombres y a mujeres; las diferencias entre ellos residen más bien en la tipología de delitos y el rol que ocupan en él, pero las dinámicas de aprovechamiento de la vulnerabilidad son semejantes. En las situaciones de aprovechamiento del segundo tipo identificamos a hombres que sacan provecho de su posición de dominio sobre las mujeres (parejas o madres) para hacerles partícipes, voluntaria o involuntariamente, de sus negocios/delitos de droga. De ahí, la decisión de delinquir de las mujeres se encuentra condicionada (que no determinada) por estructuras de opresión y dominación (entre ellas la dominación masculina) y condiciones materiales de pobreza.

Estas dinámicas de aprovechamiento de la vulnerabilidad por relaciones de poder implican alto coste y bajo beneficio en las actividades delincuenciales que desarrollan las personas infractoras en situación de vulnerabilidad y subalternidad. Y esto es así porque el/la infractor/a posee alta probabilidad de acabar detenido/a (por la normativa penal de drogas y por el rol expuesto que cumple en la cadena del narcotráfico), pero también corre riesgos importan-

tes para su salud (especialmente en los casos de "mulas"). Para quien capta, por el contrario, el coste no es tan alto ya que la persona detenida tiene un perfil muy reemplazable, y porque además ellos mismos ocupan posiciones protegidas en la persecución del delito: la persona captada y detenida por delitos de droga, actuó de escudo protector de quienes manejan el delito y el negocio a mayor nivel.

Las relaciones de poder que están en la base de las dinámicas de aprovechamiento de unos colectivos sobre otros, se expresan, en ocasiones, a través de la coacción. Dos delitos donde son recurrentes estas dinámicas son: el caso de las "mulas" para las mujeres; y el caso de los "lancheros" para los hombres, ambos casos en el delito del tráfico internacional de drogas.

Normalmente, la coacción no sólo opera durante el desarrollo del hecho delictivo, sino que continúa después de que la persona es detenida, en el proceso de acceso a la justicia, condicionando la declaración de los imputados, su defensa y finalmente su sanción. El miedo insuperable de la persona detenida y la desconsideración en

## “ La decisión de delinquir de las mujeres se encuentra condicionada por estructuras de opresión y dominación y condiciones materiales de pobreza. ”

la que suelen caer los testimonios de los que sí denuncian, impide en un caso y disuade en otro, que la coacción forme parte de los alegatos de la defensa de la persona detenida. Al mismo tiempo, como apuntábamos, la coacción en el hecho punible, cuando forma parte de la declaración de la persona detenida, no suele ser tenida en cuenta por los operadores de la justicia en el proceso judicial: Los fiscales no investigan, los defensores no la plantean y defienden, y finalmente los jueces dictan sentencia sobre el hecho concreto que surge del contenido del expediente recogido en el proceso, donde no se incluye la coacción. Las dinámicas de coacción sólo finalizan con la sentencia y la condena, a partir de ese momento las redes criminales abandonan a la persona detenida y buscan otra “presa” para operar su negocio; nuevos peones del narcotráfico, igualmente reemplazables.

El delito de la trata de personas, tal y como es definido en la legislación nacional (ley 79), opera explotando el cuerpo o el trabajo de sus víctimas; situaciones en la que justamente se encuentran muchas mujeres que participan en el delito de tráfico internacional de drogas, conocidas como “mulas”. Independientemente de la relativa voluntariedad de la persona en cuestión, posible víctima de trata, el contexto en el que ocurre la acción y los fines de la misma serían suficientes para determinar que en los casos de

“mulas” estemos ante casos de víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación para el narcotráfico. Encuadrar los casos de mulas en la ley de trata de personas permitiría cambios en la administración de justicia para estos casos.

Comprobamos como la mayor parte de los roles que ocupan las mujeres en los delitos de droga (mulas, carritos, floreros, cuidadoras o narcas), corresponden a posiciones marginales en las redes de narcotráfico. Dichos roles y los delitos en los que participan, son fruto de la situación de vulnerabilidad vivida por sus contextos socio-económicos y afectivos, así como por condiciones de subordinación por razón de género. Estos roles que concretan el microtráfico de drogas, son los más perseguidos y criminalizados por la justicia y, por tanto, los que más encierro sufren; ello explica el alto porcentaje de mujeres encarceladas por delitos de droga (70% del total).

La administración de justicia no suele tener en cuenta ni el contexto en el que tiene lugar el hecho punible, ni el rol de la persona en el delito, así como tampoco considera las condiciones en las que ocurre, por ejemplo, si tuvo lugar bajo coacción y, por tanto, si es víctima más que culpable.

## “ El contexto en el que ocurre la acción y los fines de la misma serían suficientes para determinar que en los casos de *mulas* estemos ante casos de víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación para el narcotráfico. ”

# JUSTICIA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN PANAMÁ POR DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS



En Panamá los delitos relacionados con drogas están severamente criminalizados dentro de la esfera legislativa y judicial, por lo que reciben elevadas sanciones, por encima de otros delitos tales como: violación, delitos sexuales, maltrato al menor, violencia doméstica, blanqueo de capitales y enriquecimiento injustificado. Los delitos relacionados con drogas más penalizados en la legislación panameña son la venta, el traspaso de drogas, “el tumbé de drogas” que en circunstancias agravadas pueden alcanzar la pena máxima de 30 años de prisión, igual que los delitos de homicidio, femicidio o muerte por encargo, en el caso del tráfico internacional la pena agravada puede llegar a 25 años.

En cuanto a los operadores/as de justicia; la fiscalía, por la propia naturaleza de su cargo, se enfoca más en la parte punitiva del delito. En los delitos relacionados con drogas esta postura punitiva se ve exacerbada, ya que no conciben otra medida que la aplicación del máximo rigor

**“En Panamá los delitos relacionados con drogas están severamente criminalizados dentro de la esfera legislativa y judicial, por lo que reciben elevadas sanciones, por encima de otros delitos.”**

de la ley, por lo que se oponen a cualquier manifestación dentro del proceso que propugne una sanción distinta. Por su lado, la defensa muestra mayor sensibilidad que los/las fiscales respecto al enfoque de derechos humanos y género en la administración de justicia en materia de delitos relacionados con drogas, pero no siempre acompañan esto con material probatorio. En el caso de los/las juezas y magistrados/as, visualizan las drogas como una “amenaza que pro-

duce grave daño a la salud, perjuicio a la sociedad, material nocivo, flagelo social que amerita una sanción ejemplar". Esta percepción de las/ los jueces sobre las drogas y los delitos relacionados con drogas, la cual se ve reflejada en los fallos, facilita una mayor concordancia con los/as fiscales, lo que se traduce en una posición legalista que desconsidera ciertos aspectos del contexto, circunstancias y condiciones en que se da el delito.

La legislación panameña, a pesar de su carácter punitivo puede ser aplicada con una mirada más sensible a las vulnerabilidades, fundamentada en las normas y postulados sobre derechos humanos incluidos en la Constitución Nacional y el Código Penal que de manera supletoria plantea atenuantes comunes tales como las que se encuentran en el artículo 90 No. 7 "Cualquier otra circunstancia no preestablecida por la ley, que a juicio del tribunal pueda ser apreciada" a fin de romper con los paradigmas tradicionales sobre las drogas como el delito más grave. Estas atenuantes, también podrían constituirse en una herramienta importante para la defensa al momento de estructurar la estrategia a favor de su defendido/a, adicional a los Tratados, Convenios, Normas y Reglas incorporadas por el mismo Código Penal<sup>2</sup>.

En Panamá, los delitos relacionados con drogas son objeto de gran desproporcionalidad. En el marco de la sana crítica y discrecionalidad con que operan los jueces/juezas, no hay una homogeneidad en cuanto a la dosificación de pena en delitos relacionados con drogas en similares

circunstancias. En esta situación incide el amplio intervalo que hay entre la pena mínima y la máxima, y las circunstancias agravantes adicionales que se planteen, además el acogerse al beneficio del proceso abreviado el cual permite una reducción entre 1/3 y 1/6 de la pena.

Se observa que la discrecionalidad también alcanza la tipificación del delito, el cual es denominado por parte del juzgador/a al momento de la individualización judicial de la pena, de diferentes maneras.

Una de las medidas del éxito de la política contra las drogas es la cantidad de productos incautados, sin embargo, a la hora de establecerse la proporcionalidad y dosificación de la pena la cantidad de la droga es irrelevante y son las circunstancias las que priman de modo tal que personas a las que se les detiene con una canti-

**“ En Panamá, los delitos relacionados con droga son objeto de gran desproporcionalidad. ”**

dad menor de estupefacientes pueden terminar con una mayor condena que otra que detenida infraganti con una mayor cantidad de drogas.

En otro orden de ideas, a pesar de que el consumo no es sancionado con medida privativa de

---

2 La Constitución Política de Panamá en el título 3 artículo 17, reconoce el valor que tienen estos instrumentos internacionales como referentes para la elaboración de políticas públicas y como pautas orientadoras hacia la adecuación, actualización o reformas de las normas vigentes. Las normas y los postulados sobre derechos humanos que se encuentran consagrados en la Constitución Política y en los convenios internacionales vigentes en la República de Panamá son parte integral del Código Penal; y además son mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre derechos fundamentales y la dignidad de la persona.



libertad, sino con 50 a 250 días multa o arresto de fines de semana o trabajo comunitario para el consumidor, y medida de seguridad para los/as drogodependientes, en los centros penitenciarios del país sí se pueden encontrar personas privadas de libertad por este delito debido a la indefinición de la legislación con relación a la diferenciación entre consumo, posesión simple y posesión agravada. No hay una línea divisoria que permita diferenciar el consumo de la posesión simple o agravada.

La no existencia de una posología vinculante por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) o de umbrales para las cantidades mínima, media y máxima de consumo de acuerdo a los diferentes tipos de drogas en la legislación panameña da margen para la aplicación de la discrecionalidad y sana crítica del juzgador/a, lo cual al momento de dosificar la pena se traduce en una completa desproporcionalidad ya que muchas veces no se toma en cuenta el tipo ni cantidad de droga traficada, ni que las mujeres trafican pequeñas cantidades, generalmente en gramo (microtráfico) y los hombres trafican mayores cantidades de drogas en kilos (narcotráfico).

**“No hay una línea divisoria que permita diferenciar el consumo de la posesión simple o agravada.”**

Con relación al enfoque de género en la administración de justicia, existe confusión en cuanto a la aplicación del principio de igualdad con un enfoque de equidad. La justicia actúa ciega a las inequidades, muchos administradores/as de Justicia en Panamá desconocen que el tratar a todos/as por igual es desigualdad de trato, no es equitativo.

El enfoque de género y derechos humanos se pierde ante un modelo o un sistema que mide su rango de éxito por la captura de sustancias ilícitas, quien comete un delito (no importa quién sea, hombre o mujer, y en qué condiciones lo hace), debe pagar un alto costo penal.



**“ La administración de justicia es legalista, utiliza la sana crítica sólo para incidir en el enfoque punitivo y represivo que ya apunta la ley. ”**

El acceso a la justicia es un derecho básico que sí tiene costos los cuales en ocasiones pueden hacerse prohibitivos en especial cuando es necesario acceder a instancias superiores como la Corte Suprema de Justicia para la presentación del recurso de casación. Amén de la dilatación de los procesos en sí, lo que en ocasiones cuando se resuelven, el período de privación de libertad del que ha sido objeto la persona imputada coincide o sobrepasa las penas establecidas en el Código Penal para el respectivo delito.

La principal ventaja que presenta el Sistema Penal Acusatorio (SPA) en relación al Sistema Inquisitivo (SI) es la celeridad con la que se administra justicia, lo cual tiende a disminuir la mora

judicial de los casos. Esta celeridad invierte el porcentaje de personas procesadas y condenadas por delitos de droga, lo que permite a la persona con condena conmutar penas u otros beneficios desde el inicio de su reclusión. Además, por su carácter garantista en el Sistema Penal Acusatorio (SPA), la detención preventiva pasa a ser una medida de ultima ratio.

En cualquier caso, observamos en este estudio que la forma de administrar justicia: las posiciones de los operadores, el uso de los agravantes y atenuantes, así como de la discrecionalidad y sana crítica, sigue siendo punitiva, no encontrando diferencias significativas en este sentido con el Sistema Inquisitivo.

La administración de justicia es legalista, utiliza la sana crítica sólo para incidir en el enfoque punitivo y represivo que ya apunta la ley, no considera las desigualdades de género, hace de los delitos menores y no violentos de droga delitos muy graves por las penas que aplica produciendo un fuerte impacto negativo en la familia y la sociedad.

# CARCEL.

## CONDICIONES DE ENCIERRO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS DE DROGA; REHABILITACIÓN, REINSERCIÓN SOCIAL Y REINCIDENCIA



No existe información sistematizada sobre el nivel de consumo y adicciones entre la población privada de libertad. Los técnicos y personal de seguridad en los Centros son conscientes del alto consumo de marihuana y en menor medida cocaína, pero no cuentan con información sistematizada sobre el alcance del consumo y adicciones.

**“ La ausencia de programas de tratamiento de las adicciones, así como el generalizado acceso a las drogas, pone en cuestión el rol rehabilitador de los Centros Penitenciarios. ”**

Según la información cualitativa recogida de los testimonios de privados y privadas de libertad en dichos Centros, y en base a su percepción,

existe mayor nivel de consumo en los Centros masculinos (en torno a un 50%) que en los femeninos (en torno a un 30%), y las personas adictas a las drogas constituyen algo menos de la mitad de las y los que consumen.

Entre los y las consumidores/as en la cárcel constituyen una mayoría los que iniciaron fuera y continúan dentro, aunque resulta alarmante comprobar como algunos/as inician el consumo precisamente dentro.

Las situaciones de estrés emocional que se vive en el encierro y la accesibilidad a las drogas en los Centros, combinado con la inexistencia de programas de desintoxicación y deficiente nivel de atención psicológica a las personas internas, explica los niveles de consumo de drogas en las cárceles.

Específicamente, la ausencia de programas de tratamiento de las adicciones, así como el gene-

## “ Tanto la administración de justicia como el tratamiento de la persona infractora en términos de rehabilitación y reinserción social, descontextualizan la problemática y resultan ser de poco impacto para reducir la reincidencia. ”

realizado acceso a las drogas, pone en cuestión el rol rehabilitador de los Centros Penitenciarios y exige una reflexión profunda sobre el sentido y el impacto del encierro en la administración de justicia, así como la valoración de la propuesta de aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento.

En los Centros Penitenciarios, no sólo no se actúa activamente para la rehabilitación de las drogodependencias, sino que además son contextos donde se dan niveles relativamente altos de acceso a las drogas y consumo. La propuesta penitenciaria de rehabilitación para la reinserción social corre peligro de quedar en retórica al no abordar adecuadamente la problemática que enfrentan las personas reclusas con adicciones a las drogas. En dicho contexto la reincidencia en la delincuencia es posible y probable, y el bien jurídico tutelado por el que se encuentran en prisión (salud y seguridad pública) continúa amenazado.

En todo ello cabe una revisión integral y profunda sobre qué se entiende por reinserción social.

En este estudio defendemos que la reinserción debe salir de los límites en los que se encuentra ubicada (persona detenida y centro penitenciario), y abordar también los contextos de donde surge el hecho punible y los vínculos con la persona infractora. Ello implicaría acciones interinstitucionales e integrales para combatir la pobreza, la exclusión y la desigualdad, que conforman los “caldos de cultivo” del delito.

El alto costo personal, familiar y social del encierro de las mujeres por razones de género, considerando además el escaso impacto que éste tiene sobre las condiciones del contexto del delito, exige una profunda reflexión sobre la conveniencia de aplicar alternativas al encierro en casos de delitos menores de droga, tal y como recogen las Reglas de Bangkok.

Comprobamos como tanto la administración de justicia, como el tratamiento penitenciario de la persona infractora en términos de rehabilitación y reinserción social, descontextualizan la problemática (la delincuencia por drogas) y resultan ser de poco impacto para reducir la reincidencia, y proteger la seguridad pública, que es precisamente lo que supuestamente guía la política de drogas en el país.

## CONCLUSIONES GENERALES



Del total de la población privada de libertad por delitos de droga en el país, los hombres constituyen un porcentaje mayor que las mujeres (en torno al 85%). Sin embargo, los delitos de droga están sobrerrepresentados entre la población femenina privada de libertad; así, un 70% de las mujeres privadas de libertad se encuentran detenidas por delitos relacionados con droga, frente a un 31% de los hombres. Estos datos indican que la criminalidad femenina en el país se encuentra estrechamente vinculada a los delitos de droga.

Los contextos donde ocurre el hecho delictivo explican la incidencia de las mujeres y otros colectivos sociales en este tipo específico de delito. Son contextos marcados por la pobreza y la exclusión social, barrios donde las drogas se encuentran “normalizadas”, donde operan bandas o pandillas delictivas vinculadas al narcotráfico, y donde los delitos de droga suponen una

oportunidad accesible para conseguir ingresos económicos en hogares empobrecidos. En dichos contextos destacan las condiciones de vida de las mujeres jóvenes y adultas que ejercen roles de jefatura familiar en condiciones de pobreza y con escasas oportunidades de salir de ella. Dichos contextos representan “caldos de cultivo” de la delincuencia ligada al narcotráfico, al tiempo que los infractores se convierten en “carne de cañón” para los Centros Penitenciarios. Las relaciones de poder y dominación que se dan en los contextos donde tiene lugar el delito, y las posiciones de vulnerabilidad o subalternidad que ocupan los/as potenciales infractores/as, hacen lo propio para que delincan quienes delinquen, y que sean ellos/as, y no otros de la cadena del narcotráfico, quienes finalmente paguen penas de prisión.

Los delitos relacionados con droga son altamente penalizados en la legislación penal de drogas

en Panamá. Tal es así que, algunos delitos específicos relacionados con drogas: traspaso de drogas a la cárcel o venta de drogas, aun siendo delitos no violentos, alcanzan penas que en situación agravada podrían ser similares a las establecidas para los delitos de homicidio, femicidio y muerte por encargo. Esto es así porque además de contar con una legislación muy punitiva y represiva en materia de drogas en el país, las sentencias de los delitos relacionados con drogas se caracterizan por la desproporcionalidad y el uso de la discrecionalidad y la sana crítica de los jueces y juezas. Esta última utilizada de manera también punitiva, sin dejar apenas espacio a la incorporación de atenuantes por razón de género.

En resumen, la justicia es administrada de manera punitiva porque la legislación así lo establece, pero también porque los operadores de justicia mantienen un enfoque igualmente punitivo sobre el hecho delictivo y la persona infractora; descontextualizando el delito y las condiciones del/la imputado/a y actuando de manera ciega a las desigualdades e inequidades por razón de género, edad, clase social o etnia.

La administración de justicia en los casos de drogas ha implicado altas tasas de encierro en el país, y en particular, de las mujeres. De hecho, lo que explica el aumento del encarcelamiento femenino en todos los países de la región, y en particular en Panamá (29% en cinco años, del año 2000 al 2014), tiene que ver con la respuesta del sistema penal a los delitos que con más frecuencia comenten las mujeres, que son los relacionados con drogas. El alto coste personal, familiar y social del encierro, y de nuevo, en particular de las mujeres por la ruptura que

supone frente al desarrollo de roles de género tradicionales, forma parte del impacto contra-productivo de las políticas punitivas y el abuso de la detención preventiva en casos de droga. Sumado a ello, cabe destacar el cuestionable rol rehabilitador para la reinserción social que actualmente cumplen los Centros Penitenciarios; especialmente por la ausencia de programas y proyectos que tengan impacto directo y real en la transformación de los contextos y las condiciones en los que surgió el delito y la persona infractora.

La política punitiva y represiva de drogas en el país no ha conseguido reducir el narcotráfico o disuadir la comisión del delito. El crimen organizado vinculado a las drogas, quienes controlan y se lucran del narcotráfico, y constituyen la causa estructural de los delitos de droga, quedan normalmente fuera de la persecución del delito, que se encuentra enredado en controlar, perseguir y castigar el microtráfico y a las personas que lo operan. Así, las acciones contra el narcotráfico como estrategia para la seguridad ciudadana y la salud pública en muchos países de la región, que define las políticas de drogas de estos países, se convierten en la práctica en la "lucha contra el microtráfico", y esto es así por la alta criminalización del delito menor y no violento de droga, que supone altas tasas de encierro a personas caracterizadas por condiciones críticas de vulnerabilidad y dominación. En relación a ello comprobamos como la actual legislación penal y política de drogas tienen un efecto perverso pues criminaliza la pobreza, y en particular, la feminización de la pobreza; a las personas en situación de vulnerabilidad; el consumo problemático de drogas; el microtráfico de drogas; a las víctimas de trata de personas; así como a los cuerpos de las mujeres.

La baja incidencia que tiene la política de drogas en términos de prevención del delito, pero también en prevención y rehabilitación del consumo de drogas, dentro y fuera de los Centros penales, contrasta con el énfasis en la represión penal del delito menor y no violento de drogas, y supone un claro indicador del enfoque y la estrategia de esta política, pero también muestra las contradicciones en las que cae y los déficits que hay que superar.

Concluimos que es necesario realizar una revisión de la actual política de drogas y legislación penal que permita dimensionar efectivamente la protección al bien jurídico tutelado, la salud y la seguridad pública. Dicha revisión debe ser realizada desde el enfoque de género porque el contexto donde tiene lugar el hecho delictivo, así como la administración de justicia y el impacto de la reclusión, están atravesados por las relaciones de género.

# RECOMENDACIONES



## I. Marco normativo nacional en materia de delitos de drogas y políticas de drogas.

1. Encaminar la política de seguridad nacional en materia de drogas hacia la desarticulación de las altas esferas de las redes del narcotráfico, y no a la criminalización de los eslabones más débiles de esta cadena.
2. Promover un debate público para abordar, dentro de su complejidad, la problemática de las drogas en Panamá, con tomadores de decisiones, sociedad civil y otros actores clave, con el fin de generar espacios de discusión que supongan la base para una política integral de drogas en el país.
3. Revisar las políticas punitivas de manera que los delitos de bajo impacto o no violentos, cometidos tanto por hombres como por mujeres, no se penalicen con la privación de libertad, y que esta medida sea utilizada como última ratio.
4. Revisar la normativa nacional a la luz de lo establecido en los convenios internacionales de derechos humanos y género de los que el país es signatario, con miras a una reforma de la legislación penal de drogas guiada por dichos compromisos y recomendaciones internacionales.
5. Establecer y actualizar por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) un criterio uniforme respecto a la posología para consumo y/o posesión simple o agravada, ya que la ley lo faculta taxativamente para ello.
6. Devolver a la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los delitos relacionados con drogas (CONAPRED) los recursos económicos y dotarlos de autonomía para que coordine el desarrollo de las políticas y las acciones en materia de prevención de los delitos relacionados con drogas, incluyendo el consumo, con perspectiva de género.
7. Reactivar e implementar el Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTĐ) a nivel nacional desde el enfoque de la justicia restaurativa.
8. Elaborar una política pública integral que tome en consideración los factores de riesgos y condiciones de vulnerabilidad, que llevan a las mujeres a involucrarse en delitos relacionados con drogas, que apunte a una prevención primaria, así como a la reintegración social y laboral de las infractoras.

## II. Contexto del hecho delictivo relacionado con drogas; condiciones y dinámicas

### Insistir más en la prevención y menos en la represión

1. Aumentar el énfasis en la prevención en la política de drogas; tanto para reducir el consumo de drogas, como para evitar la infracción de la norma penal, a través de programas educativos y de concienciación social, así como de servicios de salud integral.

2. Generalizar el acceso en términos de equidad a los servicios y programas de desintoxicación y tratamiento en la atención del sistema de salud pública para a los/as consumidores/as de drogas.

3. Realizar campañas informativas de prevención del delito en materia de drogas, guiadas por un enfoque de salud y seguridad pública, en lugar de un enfoque punitivo:

- Generalizar la información ofrecida por los servicios públicos sobre los riesgos para la salud que genera el uso de drogas (lícitas e ilícitas), así como sobre los servicios y recursos existentes para el tratamiento de las personas

drogodependientes.

- Indicar e informar en la entrada de los Centros Penitenciarios a las personas visitantes, cuál es el riesgo que están asumiendo si intentan introducir droga al penal, indicando qué es un delito, así como la sanción del mismo; pero también señalando como proceder en caso de que estén sufriendo algún tipo de coacción para llevar a cabo la acción.

- Difundir en los aeropuertos información relativa a las altas penas establecidas en el Código Penal panameño para delitos relacionados con drogas, principalmente los vinculados al tráfico internacional.

- Desarrollar campañas preventivas dirigidas a las mujeres específicamente, en las que se les facilite información que les permita identificar cuando están siendo víctimas de la manipulación, la coacción o la trata de personas, así como informar sobre medidas de atención y protección en estos casos.

---

### Conocer el contexto del delito y actuar sobre él

4. Generar información y conocimiento preciso sobre las drogas, con indicadores desagregados por sexo sobre: usuarios, oferta, producción y distribución, así como las redes de drogas que operan en el país, como insumo determinante para la política pública de seguridad ciudadana y drogas.

5. Entender el delito como un fenómeno social y de género, sobre el que es necesario realizar un análisis que permita aumentar el conocimiento sobre el contexto, las condiciones y las dinámicas del mismo, para poder abordarlas de manera eficaz. Solo conociendo las razones que llevan a las personas infractoras a cometer delitos, se las puede enfrentar y combatir eficazmente.

6. Desarrollar estudios específicos sobre las condiciones socio-económicas de las mujeres que cometen delitos menores de droga, para desarrollar políticas dirigidas a la prevención específica de estos delitos.

7. Intervenir en los contextos de origen del delito y, en particular, atender los factores socio-económicos que se encuentran en la base de la comisión del delito: marginación y exclusión social, desempleo y pobreza, con políticas públicas para favorecer la inclusión social.

8. Ahondar en el conocimiento del modus operandi de las bandas delictivas en los barrios donde ocurren con mayor frecuencia delitos relacionados con drogas.

9. Atender e intervenir específicamente en las condiciones de las mujeres infractoras: relaciones de género basadas en la dominación masculina; discriminación de género en el mercado laboral, desatención pública de los cuidados y

sobrecarga de los mismos en las mujeres, embarazo adolescente, uniones a edad temprana, abandono de los estudios, hogares pobres con jefatura familiar y paternidad irresponsable.

---

### Investigar los casos de coacción y trata de personas en el narcotráfico

10. Considerando que las dinámicas propias de la coacción condicionan su denuncia, debería ser investigada siempre de oficio para descartar coacción o trata de personas en los casos de delitos por tráfico de drogas en la forma de "mulas" y "lancheros".

11. Encuadrar los casos de "mulas" en la ley de trata de personas, para evitar criminalizar a las víctimas y abrir la posibilidad de perseguir el crimen organizado vinculado al narcotráfico, así como conocer y abordar el origen del delito.

## III. Administración de justicia penal en Panamá por delitos relacionados con drogas

### Reforma legislativa en materia de drogas

1. Se requiere una Reforma a la legislación penal panameña en materia de delitos relacionados con drogas a partir de un nuevo paradigma que:

- Responda al principio de igualdad con equidad.
- Incluya atenuantes de género, adicionales a las atenuantes comunes existentes, por ejemplo: condiciones de vulnerabilidad, pobreza, la responsabilidad del cuidado y la manutención de familiares (jefa de familia), por discapacidad o por ser víctimas de violencia de género, cuando la imputada sea una mujer que se encuentre en estas circunstancias.
- Elimine la obligatoriedad de la prisión preventiva para delitos relacionados con drogas (promover entre los /las fiscales dicha medida como de última ratio).
- Permita discrecionalidad al/la juez/a para decidir sobre la libertad de una persona imputada durante el proceso.
- Aplique medidas no privativas de libertad

(arresto domiciliario, libertad vigilada entre otras medidas cautelares), en los procesos relacionados con drogas a mujeres embarazadas, con dependientes o mujeres jefas de hogar, únicas responsables del sustento económico de su familia (la sanción aplicada debe estar acorde con la prestación del trabajo remunerado y el cumplimiento de sus responsabilidades familiares).

- Evite que la cárcel se convierta en una sanción a la condición de pobreza y/o género, garantizando el principio de igualdad y no discriminación.

- Asegure la proporcionalidad de las penas estableciendo en la legislación la diferenciación entre delitos relacionados con drogas de mínima, mediana y alta escala; su nivel de participación en las redes del crimen organizado y en otros delitos, además de las condiciones o circunstancias en que se comete el acto delictivo.

- Considerar la cantidad de droga incautada al igual que las condiciones y circunstancias en que se comete el delito al momento de dosificar de la pena, y aplicar medidas sustitutivas a

la privación de la libertad.

- Buscar medidas alternativas para aquellas personas que cometen delitos relacionados con drogas producto de amenaza, coacción o miedo insuperable debidamente comprobado.

- Garantice para toda persona infractora de delitos menores relacionados con drogas (microtráfico) el acceso a Programas que permitan prevenir la comisión de nuevos delitos.

- Evitar colocar como pena accesoria la

inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

- Eliminar restricciones a la contratación laboral, por razón de antecedentes penales, siempre que éstos no tengan efectos directos en la habilidad para realizar el trabajo por el cual aspira a ser contratado.

- Incrementar las penas a todo lo relacionado con las actividades del lavado de dinero (blanqueo de capitales, enriquecimiento injustificado).

---

### Administración de justicia con equidad

2. Capacitar y sensibilizar a los/las administradoras de Justicia en materia de la aplicación del enfoque de género y derechos humanos en la administración de justicia, tomando como referente los convenios internacionales suscritos por Panamá y las experiencias de la región, las cuales han estado dirigidas hacia la ampliación de atenuantes que consideran el contexto, circunstancias y condiciones en la cuales se comete el hecho delictivo.

3. Promover entre los/as juzgadores/as la utilización de postulados básicos y las atenuantes comunes, contempladas en el Código Penal al momento de tipificar el delito y dosificar la pena.

4. Fortalecer la Defensa Pública a fin de que pueda ejercer un rol más protagónico en los procesos penales, desde una mirada de los derechos humanos y género.

5. Lograr uniformidad de criterios para la tipificación del delito relacionado con drogas al momento de la individualización judicial de la pena.

6. Desarrollar en la administración de justicia un modelo restaurativo o reparador que tome en cuenta las necesidades de las víctimas, de los delincuentes y la comunidad en general, de manera que se establezca un balance o proporcionalidad adecuada entre el daño social causado por la persona infractora en delitos relacionados con droga y la sanción aplicada. Todo ello con el fin de lograr un efecto reparador, no punitivo, que beneficie a todas las partes involucradas, de forma tal que se minimicen los efectos negativos directos y colaterales asociados a las medidas privativas de libertad.

7. Concienciar o sensibilizar a las/los operadores de justicia del impacto específico que tiene sobre las mujeres, su familia y la sociedad la privación de libertad de las mujeres.

## IV. Condiciones de encierro de las personas privadas de libertad por delitos de droga

### Rehabilitación, reinserción social y reincidencia

1. Mejorar los sistemas de información y estadística de los Centros Penitenciarios con el fin de contar con datos precisos sobre la población privada de libertad por delitos de droga

atendiendo a variables socio-demográficas que diversifican la población y permiten una atención específica y eficaz a dichas personas en el contexto penitenciario.

## **Mejorar el rol rehabilitador de los programas que deben ofrecerse en los Centros Penitenciarios**

2. Elaborar con regularidad censos y diagnósticos de consumo de drogas ilícitas en los Centros Penitenciarios que permitan diseñar una estrategia de atención integral a la salud y con enfoque de género, para mejorar la capacidad rehabilitadora de los Centros Penitenciarios.
3. Ofrecer un tratamiento farmacológico y psicosocial integral a las personas con adicción a las drogas, al tiempo que se controla efectivamente el acceso y la distribución de drogas en los Centros Penitenciarios.

---

## **Aplicar los derechos humanos en las estrategias de seguridad penitenciaria para el control de drogas**

4. Mayor control para el seguimiento del protocolo en las requisas, especialmente a las mujeres (privadas de libertad y visitantes). Generalizar el uso de tectancias ilícitas en la carga o el cuerpo de los/as visitantes en los Centros Penitenciarios.
5. Ofrecer información clara a los reclusos y reclusas sobre los procedimientos de las requisas, así como sobre las vías existentes para poder denunciar libremente los casos que supongan una violación a la norma y atenten contra la dignidad e intimidad de la persona requisada.

---

## **Desmitificar estereotipos, roles y relaciones de género. Capacitar en derechos de las mujeres**

6. Capacitar y sensibilizar a las mujeres en situación de privación de libertad a través de cursos, seminarios o charlas en temas de género y derechos de las mujeres; para que sean capaces de identificar relaciones entre hombres y mujeres basadas en la dominación y la violencia, así como conocer los derechos de las mujeres recogidos en el marco normativo que las protege y las defiende. Establecer el vínculo de estos contenidos con el contexto de los delitos cometidos; desmontar el amor romántico, los mitos y estereotipos de género, la naturalización de la dominación masculina, entre otras.

---

## **Invertir en resocialización vinculada a los contextos del delito**

7. Aprovechar eficazmente el tiempo en los Centros Penitenciarios en términos de rehabilitación y reinserción social con programas y proyectos generalizados y eficaces vinculados a la transformación de los contextos del delito; para ampliar las oportunidades laborales de las personas que salen de prisión y reducir el riesgo de reincidencia.
8. Para el caso específico de las mujeres, superar los estereotipos de género en las propuestas de rehabilitación y resocialización, considerando que esos mismos estereotipos y roles de género están en la base de los delitos relacionados con drogas.
9. Reducir los obstáculos para la reinserción social que encuentran las personas que salen de prisión en el periodo post-penitenciario; como, por ejemplo, el uso discriminatorio del récord policivo o la aplicación de la pena accesoria para la inhabilitación del ejercicio de funciones públicas.

